



PROCESO: ejecutivo
RADICADO: 680014003015-2020-00041-00

pasa al despacho del señor juez proveer. Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

No se tendrá por notificado aún al demandado MIGUEL ANGEL BARRAGAN porque que si bien el Decreto 806 del 2020 estableció que las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica que suministre el interesado, encuentra el Despacho la parte demandante al remitir el citatorio confundió el trámite notificación previsto en los artículos 290 y siguientes del CGP, con el establecido en el artículo 8° del D.L 806 del 2020, los cuales son incompatibles, por consiguiente, se le requiere a la parte actora para que elija una de las formas de notificación antes mencionadas y remita las comunicaciones al demandado en mención, siguiendo los parámetros establecidos para cada caso, igualmente, deberá tener en cuenta los términos de comparecencia de los demandados establecidos en el artículo 291 del C.G.P., cuando residen en sedes distintas de la del Juzgado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 28 de octubre del 2020.
Secretario,

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS